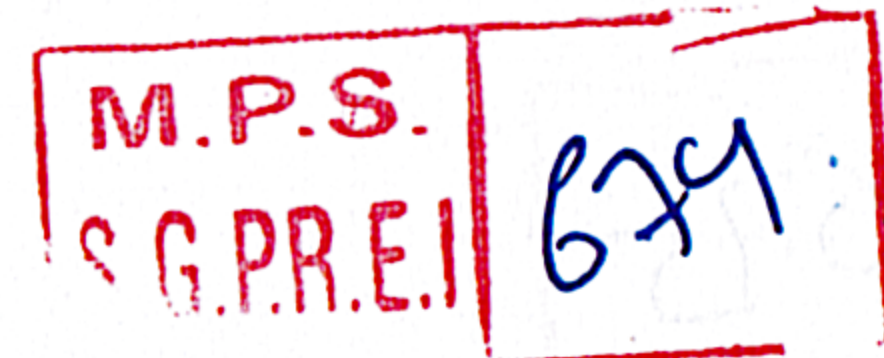


3.74



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0287- 2022-MPS/A

Sechura, 28 de Marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0137-2022-MPS/GAJ de fecha 22 de Marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION de NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA: "CREACION DE COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"** CUI N° 2436732; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0232-2022-MPS-GDU-SGI, de fecha 25 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura informa que, con fecha 03 de Agosto del 2021, la Empresa BERAKA 0915 SAC y la Municipalidad Provincial de Sechura suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2021-MPS-GM-GAYF/SGL, para la ejecución de la obra: "CREACION DE COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" CUI N° 2436732, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario, siendo la fecha de inicio de obra el 09 de Setiembre del 2021 y con una fecha de Término programado el 07 de Diciembre del 2021, con fecha 08 de Diciembre del 2021 se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo N° 01, en la cual se acuerda: "(..), Se acuerda suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 07 de Diciembre del 2021, dado que es imposible continuar con la ejecución de los trabajos en obra ya que tres de los colaboradores se encuentran con síntomas de tos, resfriado y fiebre, presentando un posible contagio por covid-19"; con fecha 24 de enero del 2022 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra en la cual se acuerda reiniciar la ejecución de la obra a partir del 24 de Enero del 2022 ya que las causales de paralización habían cesado; por lo que habiéndose encontrado suspendida la obra Cuarenta y Ocho (48) Días Calendarios (del 07 de Diciembre del 2021 al 23 de Enero de 2022) por causas no imputables a las partes, precisa que la nueva fecha de término de la obra es el **24 de Enero del 2022**, por lo que recomienda aprobar mediante acto resolutivo;

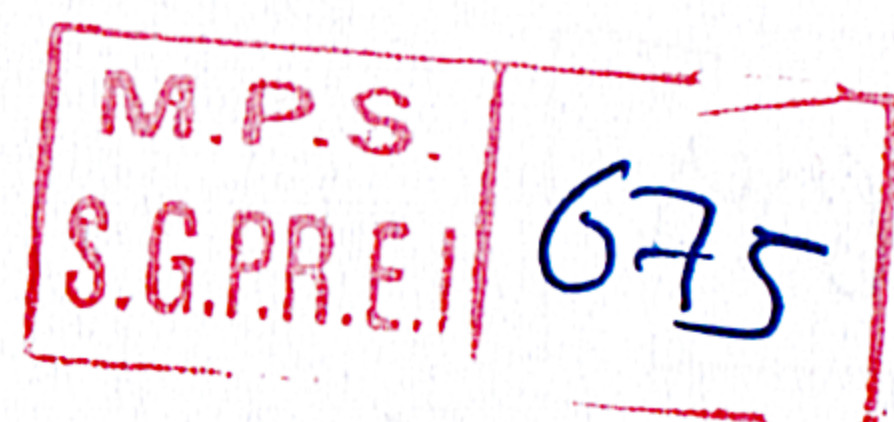
Que, mediante informe N° 149-2022-MPS-GM-GDU de fecha 16 de Marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano donde precisa que habiéndose encontrado suspendida la obra Cuarenta y Ocho (48) Días Calendarios (del 07 de Diciembre del 2021 al 23 de Enero de 2022), por causas no imputables a las partes y considerando la recomendación de la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda aprobar mediante acto resolutivo **el día 24 de Enero del 2022 como nueva fecha de término** de la obra: "CREACION DE COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" CUI N° 2436732;

Que, visto el informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que el plazo contractual para la ejecución de la obra, inicio el 09 de Setiembre del 2021 y la fecha de termino programado el 07 de Diciembre del 2021, sin embargo el 08 de Diciembre del 2021, los representantes de la Entidad Municipal y el Contratista Empresa BERAKA 0915 SAC, suscribieron el acta de suspensión de plazo de ejecución de la obra, acordando suspender el plazo de ejecución de la obra, a fin de activar el plan Covid-19; el 24 de enero del 2022, la supervisión, entidad municipal y el contratista Empresa BERAKA 0915 SAC, suscriben el acta de reinicio de plazo de ejecución a partir del 24 de Enero del 2022, ya que las causales de paralización de obra han cesado, según cronograma de ejecución vigente, obra culminaba el 07 de diciembre de 2021. La mismas que concedida dicha suspensión de plazo esta tendría como nuevo fin del plazo contractual el día 24 de enero del 2022; por lo que recomienda, resulta factible la nueva fecha de término de la obra: "CREACION DE COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" CUI N° 2436732, por acogerse a la normatividad vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales en el plazo pertinente;

Que, mediante proveído de fecha 24 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal deriva el Expediente a Secretaria General para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 142.1 del Artículo 142° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso";

Que, el numeral 142.7 del Artículo 142° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF, prescribe: "**Quando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión**"; Asimismo en numeral 142.8 del mismo cuerpo legal, precisa que: "**Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.**"



(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0287-2022-MPS/A



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Por lo expuesto, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura, opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la NUEVA FECHA DE TÉRMINO de la Obra: "CREACION DE COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" CUI N° 2436732; la cual se ha modificado como consecuencia de la suspensión de plazo de ejecución de la obra por 48 Días Calendario (del 07 de Diciembre del 2021 al 23 de Enero de 2022); Siendo la **NUEVA FECHA DE TÉRMINO EL 24 DE ENERO DEL 2022**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE LOGISTICA y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta al Contratista Empresa BERAKA 0915 SAC, Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LLPP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
06 ABR 2022
N° REG: 511 HORA: 3:44 PM
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG: 511
PASE A: U.G.I.
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA: 06/04/22 FIRMA: [Firma]